

39-3

**PRORROGA V AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY, LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA
ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACIÓN
MUNDIAL DE LA SALUD PARA CONTINUAR ACTIVIDADES DEL CENTRO
LATINOAMERICANO DE PERINATOLOGIA Y DESARROLLO HUMANO**

Entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (en adelante el "Gobierno") representado por el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA** en la persona de su titular, **Econ. Daniel Olesker**; la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante "la Universidad") representada por la Rectoría y por la Facultad de Medicina en las personas de sus titulares, **Dr. Rodrigo Arocena** y **Prof. Dr. Fernando Tomasina** respectivamente, y la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD** (en adelante "la OPS/OMS"), representada por la Oficina Sanitaria Panamericana en la persona de su Directora, **Dra. Mirta Roses Periago**, se celebra la presente Prórroga V al Convenio suscrito por el Gobierno, la Universidad y la OPS/OMS, (en adelante el "Convenio"), cuya vigencia data desde el 1° de Marzo de 1986, prorrogado por cinco años (Prórroga y Modificación I al Convenio) cuya vigencia data desde el 1° de marzo de 1991, prorrogado por cinco años más (Prórroga y Modificación II al Convenio), cuya vigencia data desde el 1° de marzo de 1996, prorrogado por cinco años más (Prórroga y Modificación III al Convenio), cuya vigencia data desde el 1° de marzo de 2001, prorrogado por cinco años más (Prórroga IV del convenio sin modificaciones), cuya vigencia data desde el 1° de Marzo de 2006, cuyo propósito es el de continuar las Actividades del Centro Latinoamericano de Perinatología y Desarrollo Humano (en adelante "CLAP"), bajo los siguientes términos:-----

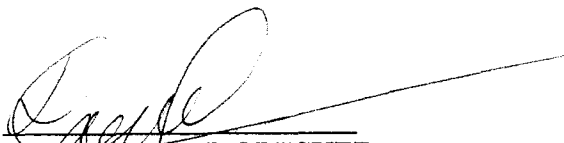
CLAUSULA I: Prorrogar la vigencia del Convenio por el término de cinco (5) años contados a partir del 1° de marzo de 2011.-----

CLAUSULA II: La presente Prórroga V no altera ninguna otra disposición contenida en el Convenio, ni sus anexos.-----

EN FE DE LO CUAL Los representantes de las Partes, debidamente autorizados para tales efectos, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, en los lugares y fechas indicados.-----

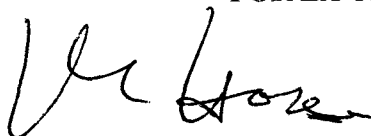
de
1

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



ECON. DANIEL OLESKER
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

LUGAR: Montevideo
FECHA: 07/04/11

POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA


DR. RODRIGO AROCENA
RECTOR

LUGAR: Montevideo
FECHA: 07/04/11


DR. FERNANDO TOMASINA
DECAÑO FACULTAD DE
MEDICINA

LUGAR: Montevideo
FECHA: 06/04/11

**POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD**


DRA. MIRTA ROSÉS PERIAGO
DIRECTOR

LUGAR: Montevideo
FECHA: 07/04/11